

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 23 de noviembre de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 09 de diciembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	2516
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	URIEL ALEISON ZULUAGA LÓPEZ MARÍA CRISTINA PELÁEZ ESCOBAR
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01304 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de URIEL ALEISON ZULUAGA LÓPEZ, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$9.899.814) por concepto de capital, incorporado en el pagaré N°DM001004593.

- b. Por los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 10 de noviembre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de URIEL ALEISON ZULUAGA LÓPEZ Y MARÍA CRISTINA PELÁEZ ESCOBAR, por las siguientes sumas de dinero:

- c. Por la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ML (\$9.394.426) por concepto de capital, incorporado en el pagaré N°33292229.
- d. Por los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 10 de noviembre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado CÉSAR AUGUSTO FERNÁNDEZ POSADA, portador de la tarjeta profesional número 53.439 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente a la parte demandante según el poder conferido.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 167 (E)** Hoy **10 de diciembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5301ece238da0dcff6ace3f1da77a494a50750eef8516db2783a1647b9592a5a**
Documento generado en 09/12/2021 01:51:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>